ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO Nº 005
"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°.002 del 27 de marzo de 2023, por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital"..... 4

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN Nº 546
"Por medio de la cual se deroga el nombramiento en encargo realizado mediante la Resolución No. 479 del 25 de agosto de 2023"..... 10

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
RESOLUCIÓN Nº 486
"Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones..... 12

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
RESOLUCIÓN Nº DDI-030096, 2023EE356550O1
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 18

Sector Descentralizado

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
RESOLUCIÓN Nº 473
"Por medio de la cual se fija el monto de los Honorarios para los Miembros de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A por la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones" 26

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO Nº 005
(15 de septiembre de 2023)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°.002 del 27 de marzo de 2023, por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno, pueda sobrepasar los límites máximos que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12, de la Ley 4ª de 1992.

Que, el artículo 10 del Decreto Distrital 571 de 2022, con base en la circular que expide la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, establece: *"(...) que la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (...)"*

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto con radicación 1393 del 18 de julio de 2002, señaló:

> *"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos porel gobierno nacional conforme con la ley."*

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info línea 195
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 002 del 27 de marzo de 2023, por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital"

> *"(...) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas. (...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*
> *Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración."*

Que, el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno coma cinco por ciento (1,5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año para todos los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional. El incremento porcentual del IPC total de 2022, certificado por el DANE, fue de trece coma doce por ciento (13,12%) y, en consecuencia, los salarios se ajustarán en catorce coma sesenta y dos por ciento (14,62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, sin establecer diferencia alguna en razón del nivel jerárquico.

Que, en virtud del señalado Acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de junio 02 de 2023, fijando los máximos de las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	$18.226.195
Asesor	$14.568.772
Profesional	$10.177.460
Técnico	$3.772.850
Asistencial	$3.735.415

Fuente: Decreto 896 del 2023.

Que, el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de

las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

> *"(...) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:*
> *Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022 Asesores y Directivos: 0,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022*
>
> *Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia".*

Que, conforme al Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos se pactó el incremento para el año 2023 en un porcentaje de catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivos y Asesor con el fin de llegar a catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%), sin que se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe la Alcaldesa Mayor.

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022[1], prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

> *"ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes*

[1] Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa N°.SDH-000005 del 5 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando el porcentaje de incremento en un 14,62% incluido IPC vigencia 2023, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 896 de 2023, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que, mediante Acuerdo N°.002 del 27 de marzo de 2023 del Consejo Directivo de la UAECD, realizó el incremento para los empleados públicos para la vigencia 2023, quedando las asignaciones básicas de los grados 10 del nivel asistencial y los grados 4 y 5 del nivel técnico, en el límite establecido en el Decreto Nacional 462 de 2022 y, el incremento del porcentaje restante se realizaría una vez se expidieran los limites salariales para la vigencia 2023

Que el Acuerdo 001 de 2022 *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"*, no incluyó la asignación básica del grado del 01 del nivel directivo, situación que se reiteró en el Acto Administrativo N°.002 del 27 de marzo de 2023 *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones".*

Que, teniendo en cuenta la situación descrita, se precisa que en el Acuerdo N°.005 de 2021 *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"*, se suprimió el empleo del Jefe de Oficina Código 006 Grado 001, pero no se modificó la escala salarial, por lo tanto, no resulta técnicamente correcto eliminar la asignación salarial del grado 01 del nivel directivo.

Que por lo anterior se incluye la asignación básica del grado 01 de nivel directivo, que para la vigencia 2023 es de $5.658.062, teniendo en cuenta el incremento que se debió haber realizado en el 2022 y que se debe aplicar para 2023.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2023, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida el 4 de agosto de 2023, responsable del Presupuesto de la Unidad.

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 002 del 27 de marzo de 2023, por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital"

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario modificar el acuerdo 002 de 2023, ajustando, en lo que respecta al incremento salarial para la vigencia 2023, de los cargos directivos, asesor, técnico y asistencial, la cual deberá ser el 14.62%. incluido IPC vigencia 2023, conforme lo dispone el Decreto 293 del 4 de julio del 2023, siendo esta la normatividad vigente para la presente vigencia.

Que mediante oficio 2023ER23290 de fecha 9 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en sesión llevada a cabo el día 15 de septiembre de 2023, aprobó el presente acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo N°.002 del 27 de marzo de 2023, *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2023, el incremento salarial en la asignación básica mensual del 14,62% para los empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	5.658.062	5.658.062	3.776.268	2.702.033	1.841.183
2	6.546.199	6.546.199	4.194.690	2.899.760	2.172.696
3	8.828.149	7.224.629	4.302.005	3.115.959	2.205.336
4	9.889.513	8.056.082	4.538.205	3.306.183	2.372.489
5	11.089.704	8.828.149	4.615.691	3.515.925	2.449.382
6			4.921.475		2.526.281
7			5.037.081		2.702.033
8			5.354.725		2.899.760

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 002 del 27 de marzo de 2023, por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital"

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
9			5.490.072		3.231.796
10			5.737.595		3.394.263
11			6.638.214		

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica el artículo primero del Acuerdo N°.002 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la UAECD y surte efectos fiscales a partir del primero (1°.) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Presidente Consejo Directivo
Secretaría Distrital de Hacienda

FERNANDO SUÁREZ ARIAS
Gerente Jurídico UAECD
Secretario Técnico Consejo Directivo UAECD

Elaboró: Julio Cesar Villa Salamanca – Subgerencia de Talento Humano
Revisó: Rosalbira Forigua Rojas – Subgerente de Talento Humano
Aprobó: Luis Javier Cleves González – Gerente de Gestión Corporativa

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 546

(15 de septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se deroga el nombramiento en encargo realizado mediante la Resolución No. 479 del 25 de agosto de 2023"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y en el numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 479 del 25 de agosto de 2023, se nombró en encargo al señor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.473.642, en el cargo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 27, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor mencionado anteriormente tenía diez (10) días contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante radicado No. 3-2023-24754 del 08 de septiembre de 2023, la Subdirección de Gestión Documental, comunicó la Resolución No. 479 del 25 de agosto de 2023, al señor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ GALVIS.

Que mediante radicado No. 3-2023-24853 del 11 de septiembre de 2023, el señor en mención, manifestó el rechazo al nombramiento en encargo del empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 27, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 479 de 2023, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el cual establece:

> *"**Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*
>
> *1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"* Énfasis fuera del texto de origen.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 546 15 SEP 2023

"Por medio de la cual se deroga el nombramiento en encargo realizado mediante la Resolución No. 479 del 25 de agosto de 2023"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derogar el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 479 del 25 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ GALVIS, a la Subdirección de Servicios Administrativos, a la Oficina de Control Interno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 SEP 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director – Dirección de talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora – Dirección de talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 486

(14 de septiembre de 2023)

"Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, mediante el Acuerdo No. 20181000007356 del 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección Distrito Capital —CNSC Convocatoria No. 822 de 2018.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9571 de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 66632, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado en el Proceso de Selección No. 822 de 2018, la cual quedó en firme el 5 de octubre de 2020.

Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con la autorización para el uso de la mencionada lista de elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil con radicado No. 2023RE144905 del 31 de julio de 2023, este Despacho, mediante la Resolución No. 430 del 15 de agosto de 2023, nombró en periodo de prueba al señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.086.865, quien ocupó la posición cuatro (4) en la misma, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital.

"Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

Que adicionalmente, teniendo en cuenta que, en virtud de la Resolución No. 077 del 16 de mayo de 2017, en el empleo mencionado se encuentra nombrado provisionalmente el servidor ÁLVARO JAVIER TÉLLEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.360.914, mediante el artículo 2 de la referida Resolución No. 430 del 15 de agosto de 2023, se ordenó dar por terminado dicho nombramiento provisional, *"a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del nombramiento en periodo de prueba (...)"*.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo.

Que el correo electrónico es uno de los medios válidos para que la administración dé a conocer sus decisiones de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que señalan lo siguiente:

> *"**Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos.** Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos*
>
> *En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.*
>
> ***Artículo 54. Registro para el uso de medios electrónicos.** Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente. (...)"*

Que el Acuerdo No. 20181000007356 del 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual establece las reglas de la Convocatoria No. 822 de 2018, en su artículo 13, numeral 9, facultó que toda actuación administrativa que se

genere en desarrollo del proceso sea comunicada mediante el correo electrónico personal registrado por el aspirante, como a continuación se señala:

> *"9. (...) la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el Concurso Abierto de Méritos a través del correo electrónico registrado en dicho aplicativo, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.*
>
> *Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la comunicación de las situaciones que se generen o actuaciones administrativas en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, La CNSC la realice por medio de la plataforma SIMO y/o del correo electrónico registrado SIMO."*

Que frente a los requisitos exigidos para las notificaciones electrónicas el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, manifestó en el Concepto No. 00210 de 2017 lo siguiente:

> *"(...) corresponde a la administración ya sea directamente, si goza de la capacidad técnica para hacerlo, o por medio de una entidad certificadora, certificar el acuse de recibo del mensaje electrónico con el cual se envía el acto administrativo que se pretende notificar, en el cual se indique la fecha y hora en la cual el administrado tuvo acceso al mensaje de datos y, por ende, al acto administrativo adjunto al mismo.*
>
> *(...) "En los medios electrónicos, las entidades de certificación pueden emitir certificados en los que registren la fecha y hora en la cual un documento ha sido creado, enviado y recibido en un sistema de información, de suerte que es viable probar no solo la fecha de envío sino la de recibo. Entonces, es obvio que si el mensaje de datos que contiene el acto administrado que se pretende notificar ha sido recibido por el destinatario a partir de ese momento éste tiene acceso al mismo, de manera que es en dicho momento que se da por efectuada la notificación".*
>
> *Una interpretación diferente resultaría abiertamente contraria no solo a los principios contenidos en el Código Contencioso Administrativo que deben regir las actuaciones administrativos, sino a la finalidad que tuvo el legislador al incorporar el uso de medios electrónicos e incentivar su uso con el fin de permitir mayor eficacia, economía y eficiencia en las comunicaciones de la Administración con los particulares, pues quedaría sujeto a la voluntad del interesado decidir el momento en el cual accede al acto administrativo cuya notificación electrónica se pretende cuando se remite junto con el mensaje de datos al correo informado."*

Que de manera análoga, la Corte Suprema de Justicia - Sala Civil, en Sentencia con radicado No. 11001020300020200102500 del 3 de junio de 2020, precisó frente a las comunicaciones de providencias judiciales efectuadas vía correo electrónico lo siguiente: *"(...) lo relevante no es «'demostrar' que el 'correo fue abierto', sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recepcionó acuse de recibo». (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01). En otros términos, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor".*

Que en virtud de lo anterior, mediante el oficio radicado No. 2-2023-16455 del 17 de agosto de 2023, se comunicó por medio de correo electrónico certificado CEC 4-72, el contenido de la Resolución No. 430 del 15 de agosto de 2023 al señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS, a la cuenta sebasytobi@hotmail.com, previamente registrada por el aspirante en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el lapso de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento, vencía el 1° de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que, según la certificación expedida por 472, la comunicación respectiva fue entregada a la dirección electrónica registrada el 17 de agosto de 2023; plazo para el cual, el señor MARTÍNEZ ROJAS no realizó manifestación alguna.

Que para los casos en que la manifestación de aceptación del nombramiento no se efectúa en los plazos establecidos para el efecto, el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*
>
> *1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo (...)."*

"Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

Que bajo este entendido, resulta procedente derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado al señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que adicionalmente, teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional efectuado al señor ÁLVARO JAVIER TÉLLEZ CRUZ en el referido empleo, ordenada en el artículo 2° de la Resolución No. 430 del 15 de agosto de 2023, es el nombramiento en periodo de prueba que será derogado, se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de la mencionada disposición, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

> *"**Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)*
>
> *1. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"*

Que, de conformidad con lo anterior, con ocasión de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS, el nombramiento provisional del servidor ÁLVARO JAVIER TÉLLEZ CRUZ continuará vigente en los términos del respectivo acto administrativo que lo originó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 430 del 15 de agosto de 2023 al señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.086.865, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2°. Declarar la pérdida de ejecutoriedad del artículo 2° de la Resolución No. 430 del 15 de agosto de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

"Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

En consecuencia, el nombramiento provisional efectuado al señor ÁLVARO JAVIER TÉLLEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.360.914, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, continuará vigente en los términos del respectivo acto administrativo que lo originó

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS; ÁLVARO JAVIER TÉLLEZ CRUZ y a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, para los trámites pertinentes.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 SEP 2023

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas – Profesional Universitario – Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Selenia Patricia Ibarra Carrillo -Profesional Contratista - Dirección de Gestión Corporativa
Paula Andrea Castro – Asesora del Despacho
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela – Directora de Gestión Corporativa

RESOLUCIÓN Nº DDI-030096, 2023EE356550O1

(15 de septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 68 Registros, Anexo No. 2 con 16 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

RESOLUCION No DDI-030096, 2023EE356550O1
Del 15-09-2023
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Maria Linnette Rojas Rivera

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	*Sergio Andres Cortes Moreno*	Firma del funcionario	15/09/2023

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030096 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-024663	2023EE291395 O1	202204213000048489	JUAN DE JESÚS QUINTERO MARÍN	55.853	PREDIAL	AAA0062CZHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2016	KR 74 49A 37	13/09/2023	CERRADO
DDI-024915	2023EE291648 O1	202209283000082791	Sucesión iliquida de ALVAREZ BARRIOS ARCENIO	60.765	PREDIAL	AAA0036PDLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 56A 5B 17	14/09/2023	CERRADO
DDI-024673	2023EE291405 C1	202209283000082991	Sucesión iliquida de ALVAREZ BARRIOS ARCENIO	60.765	PREDIAL	AAA0044OKWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 56A 5B 17	13/09/2023	CERRADO
DDI-024670	2023EE291402 O1	202209283000082773	Sucesión iliquida de LEON ARTIDORO	1.141.492	PREDIAL	AAA0022TBMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 20 65 26 SUR	12/09/2023	FALLECIDO
DDI-024988	2023EE291724 O1	202209283000082878	BENJAMIN LADINO GIL	1.170.338	PREDIAL	AAA0080OCUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 23B 118A 51	13/09/2023	CERRADO
DDI-025095	2023EE291835 O1	202204213000048313	Sucesión iliquida de GONZALEZ PINILLA CELIO ALBERTO	1.173.886	PREDIAL	AAA0073AMFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020, 2021	KR 26 22C 48	13/09/2023	CERRADO
DDI-024756	2023EE291488 O1	202204213000048223	CADENA BURGOS LUIS AUGUSTO	2.879.647	PREDIAL	AAA0101XOEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	DG 17 5 72	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-024952	2023EE291686 O1	202209283000082754	GIRALDO VASQUEZ RAUL GILBERTO	3.608.288	PREDIAL	AAA0186ETFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 9 BIS 19A 00 LC 395	11/09/2023	CERRADO
DDI-024896	2023EE291628 C1	202209283000082845	CABREJO ROLON AURELIANO	4.059.173	PREDIAL	AAA0004AAUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 88 39 45 SUR	13/09/2023	CERRADO
DDI-024899	2023EE291631 C1	202204213000048325	LOZANO WILCHES DAVID	4.099.933	PREDIAL	AAA0010ZLRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	TV 12J 32D 60 SUR	13/09/2023	CERRADO
DDI-024900	2023EE291632 O1	202209283000082784	OTALORA SAENZ CLAUDIO	4.169.905	PREDIAL	AAA0013FZOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	DG 44A SUR 22B 21	08/09/2023	CERRADO
DDI-024900	2023EE291632 O1	202209283000082784	OTALORA SAENZ CLAUDIO	4.169.905	PREDIAL	AAA0013HBKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	DG 44A SUR 22B 21	08/09/2023	CERRADO
DDI-024664	2023EE291396 O1	202204213000048634	JOSÉ ATILIANO SILVA RODRÍGUEZ	4.210.902	PREDIAL	AAA0140NFHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2016, 2018	CL 68B 112A 76	13/09/2023	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030096 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

DDI-024688	2023EE291410 C2	202204213000048756	ARIAS CUERVO SEVERO ARCANGEL	4.226.868	PREDIAL	AAA0066ZMSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 63 105F 36	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024816	2023EE291548 O1	202209160000012620	GARCIA ESPINOSA MISAEL	4.238.294	PREDIAL	AAA0198LRYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 128C 104 47	13/09/2023	CERRADO
DDI-024682	2023EE291415 C5	202209283000082770	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	PREDIAL	AAA0236ZJRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 70 22 84 SUR	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024941	2023EE291674 C4	202209283000082726	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	PREDIAL	AAA0119RXLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 70 22 84 SUR	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024906	2023EE291638 O1	202209283000082822	SERNA RAMIREZ RODRIGO	10.133.359	PREDIAL	AAA0022MXMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 22B 63B 10 SUR	12/09/2023	FALLECIDO
DDI-024954	2023EE291688 O1	202209283000082945	CACERES ESPITIA JOSE JOAQUIN	14.155.079	PREDIAL	AAA0206SOJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 77 SUR 66 17 MJ	08/09/2023	CERRADO
DDI-024915	2023EE291648 C1	202209283000082791	GIRALDO HIDALGO JOSE FABER	16.138.291	PREDIAL	AAA0036PDLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 38 6 44 LC 113	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024948	2023EE291681 O1	202209283000082904	ARTUNDUAGA TORRES JORGE	17.629.352	PREDIAL	AAA0165XWDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 84A 73F 74 SUR MJ	13/09/2023	CERRADO
DDI-024928	2023EE291661 O1	202204213000048465	OSORIO RAMOS JAVIER	19.223.910	PREDIAL	AAA0049ODJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 53 SUR 77T 03	13/09/2023	CERRADO
DDI-024876	2023EE291608 O1	202204213000048331	HECTOR ANTONIO CARRILLO MORALES	19.338.288	PREDIAL	AAA0041RULW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2015, 2016	CL 8A 37 56 LC 137	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024953	2023EE291687 O1	202209283000082866	SANCHEZ CONTRERAS JORGE ARMANDO	19.416.301	PREDIAL	AAA0196WDFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 16I 100 75	11/09/2023	CERRADO
DDI-024660	2023EE291392 O1	2032303213000083808	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARIA GABRIELA AGUASACO DE RUIZ	20.023.796	PREDIAL	AAA0135LBWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020, 2021	KR 77 BIS 71 35	13/09/2023	CERRADO
DDI-024720	2023EE291452 O1	202204213000049121	GOMEZ CORREA ANA BERTILDA	20.203.130	PREDIAL	AAA0073RPMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	AC 8 SUR 37 27	12/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024720	2023EE291452 O1	202204213000049121	GOMEZ CORREA ANA BERTILDA	20.203.130	PREDIAL	AAA0073RPPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	AC 8 SUR 37 27	12/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024719	2023EE291451 O1	202209283000082848	GOMEZ CORREA ANA BERTILDA	20.203.130	PREDIAL	AAA0073RPMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	AC 8 SUR 37 27	12/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024719	2023EE291451 O1	202209283000082848	GOMEZ CORREA ANA BERTILDA	20.203.130	PREDIAL	AAA0073RPPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	AC 8 SUR 37 27	12/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024986	2023EE291722 O1	202204213000048574	LATORRE GUACANEME MARTHA YANETH	20.369.993	PREDIAL	AAA0077LOKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 80A SUR 3 16	13/09/2023	CERRADO
DDI-024928	2023EE291661 C1	202204213000048465	CONTRERAS HERNANDEZ MARTHA HELENA	20.758.455	PREDIAL	AAA0049ODJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 53 SUR 77T 03	13/09/2023	CERRADO
DDI-024988	2023EE291724 C2	202209283000082878	ADORCINDA LADINO DE RODRIGUEZ	24.158.109	PREDIAL	AAA0080OCUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 23B 118A 51	13/09/2023	CERRADO
DDI-024700	2023EE291432 O1	202204213000048228	Sucesión iliquida de VILLEGAS TERESA DE JESUS	24.262.810	PREDIAL	AAA0034FUJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 29 9 63	13/09/2023	REHUSADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030096 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DDI-025217	2023EE291959 O1	202209283000082807	ZULUAGA GIRALDO EMMA INES	24.866.219	PREDIAL	AAA0269MXPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020, 2021	CL 9 20A 06 LC 213	12/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024913	2023EE291646 O1	202209283000082742	TRASLAVIÑA BARCO LILIA	37.670.025	PREDIAL	AAA0036CYNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 19B 56 86 SUR	13/09/2023	CERRADO
DDI-024987	2023EE291723 O1	202209283000082896	GUILLEN VASQUEZ MYRIAM	41.585.022	PREDIAL	AAA0080KWBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 112A 18A 20	13/09/2023	CERRADO
DDI-027553	2023EE305769 O1	202306227000016679	CARMENZA CHICO DIAZ	51.604.666	PREDIAL	AAA0016PHUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11/08/2023	2023	DIAGONAL 49 SUR 61 73	12/09/2023	CERRADO
DDI-027553	2023EE305769 O1	202306227000016679	CARMENZA CHICO DIAZ	51.604.666	PREDIAL	AAA0053XLJH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11/08/2023	2023	DIAGONAL 49 SUR 61 73	12/09/2023	CERRADO
DDI-024679	2023EE291412 O1	202204213000048523	ANITA VELANDIA MENDIVELSO	51.941.899	PREDIAL	AAA0151OPUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 61C SUR 91A 18	08/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024904	2023EE291636 O1	202209283000082776	MOLANO AYA OLGA LUCIA	52.036.993	PREDIAL	AAA0016DAPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 50 SUR 35 39	13/09/2023	CERRADO
DDI-024677	2023EE291409 C1	202204213000048478	MUÑOZ MUÑOZ YANNETH	52.079.530	PREDIAL	AAA0066PHMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 103A 77B 22	13/09/2023	CERRADO
DDI-024956	2023EE291690 C1	202209283000082721	DUQUE DUQUE SANDRA EUGENIA	52.106.479	PREDIAL	AAA0220BKHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 10 11 23 LC 208	13/09/2023	CERRADO
DDI-024680	2023EE291413 O1	202209283000083111	RODRIGUEZ ZORRO MARTHA JANET	52.267.157	PREDIAL	AAA0156TYRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 53B SUR 37A 41	08/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024677	2023EE291409 O1	202204213000048478	BARBOSA GUTIERREZ MYRIAM JULIETH	52.425.791	PREDIAL	AAA0066PHMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 110 77A 07	13/09/2023	CERRADO
DDI-024899	2023EE291631 O1	202204213000048325	ARDILA RAMIREZ LEIDY FAISULY	53.116.943	PREDIAL	AAA0010ZLRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 12D 32F 42 SUR	13/09/2023	CERRADO
DDI-024935	2023EE291668 O1	202209283000083002	CASTAÑEDA VARGAS ALBERTO JOSE	79.044.473	PREDIAL	AAA0065DKNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 68A 92 36	11/09/2023	CERRADO
DDI-024898	2023EE291630 O1	202209283000082798	RIVERA CUBIDES HUMBERTO	79.309.831	PREDIAL	AAA0010XBZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 48 SUR 9 16	13/09/2023	CERRADO
DDI-024904	2023EE291636 C1	202209283000082776	GONZALEZ MORA JOSE ROBERTO	79.580.140	PREDIAL	AAA0016DAPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 50 SUR 28 79	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024682	2023EE291415 C3	202209283000082770	VEGA OROZCO JOSE RICARDO	79.732.584	PREDIAL	AAA0236ZJRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 70 22 46 SUR	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024941	2023EE291674 C3	202209283000082726	VEGA OROZCO JOSE RICARDO	79.732.584	PREDIAL	AAA0119RXLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 70 22 46 SUR	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024922	2023EE291655 O1	202209283000082781	RAMIREZ SALGADO OSCAR GABRIEL	79.844.852	PREDIAL	AAA0048NSDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 87F 61A 08 SUR	13/09/2023	CERRADO
DDI-024923	2023EE291656 C3	202209283000082875	RAMIREZ SALGADO OSCAR GABRIEL	79.844.852	PREDIAL	AAA0048NUMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 87F 61A 08 SUR	13/09/2023	CERRADO
DDI-024875	2023EE291607 O1	202303223000083798	IVÁN FERNANDO SOLA RONDEROS	79.912.847	PREDIAL	AAA0261PKWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 5A 5B 18 SUR IN 1 AP 101	13/09/2023	CERRADO
DDI-024930	2023EE291663 O1	202204213000048449	GOMEZ HERNANDEZ DIEGO	79.915.771	PREDIAL	AAA0063MSHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 82A 82A 25	13/09/2023	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030096 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DDI-024934	2023EE291667 O1	202209283000082922	CASTILLO ANGULO YOVANNY	79.949.000	PREDIAL	AAA0063ZORU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 19 186 12	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024933	2023EE291666 C1	202209283000082837	CASTILLO ANGULO YOVANNY	79.949.000	PREDIAL	AAA0063ZOJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 19 186 12	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-025071	2023EE291811 O1	202204213000048483	UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA UCIN MONTERREY S.A.	830.043.345	PREDIAL	AAA0058OYAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 72 G 90 15	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024887	2023EE291619 O1	202204213000048888	CONSTRUCTORA LEMOINE LTDA	860.045.598	PREDIAL	AAA0121ZWZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2018	TV 3A 87B 54 SUR	12/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024852	2023EE291584 O1	202209160000012618	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LRKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024851	2023EE291583 O1	202209160000012614	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LPOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024847	2023EE291579 O1	202209160000012611	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0096UEKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024655	2023EE291387 O1	202209160000012622	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LSHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024654	2023EE291386 O1	202209160000012621	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LSFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-024949	2023EE291683 O1	202209283000082853	ASL INVERSIONES Y SERVICIOS SAS	901.166.209	PREDIAL	AAA0167PSRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 14 63 32 OF 306	08/09/2023	NO RESIDE
DDI-024930	2023EE291663 C1	202204213000048449	GOMEZ HERNANDEZ MARIANA	1.014.177.530	PREDIAL	AAA0063MSHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 82A 82A 25	13/09/2023	CERRADO
DDI-024937	2023EE291670 O1	202209283000083053	MOLINA MOLINA JEIMMY KATHERINE	1.015.411.504	PREDIAL	AAA0098CMDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 78K 40 04 SUR	13/09/2023	CERRADO
DDI-024825	2023EE291557 O1	202209160000012596	FRANCISCO ALEJANDRO GUERRERO GUZMAN	1.032.387.113	PREDIAL	AAA0261BNCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 20 28B 10 SUR BRR OLAYA	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-028248	2023EE327765 O1	202204213000051178	MILLAN OCHOA JEFERSON	1.057.590.561	ICA	1057590561	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/08/2023	2019-7	CL 4 14 61	05/09/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030096 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-028826	2023EE341326 O1	202309047000018250	HECTOR FABIO LOPEZ BRICEÑO	19.132.474	VEHÍCULOS	CYT312	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/09/2023	2023	KR 28 A 1 D 66	13/09/2023	CERRADO
DDI-028851	2023EE341675 O1	202309047000018273	WILSON FERNANDO SUAREZ CAMELO	19.492.440	VEHÍCULOS	BTM549	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/09/2023	2023	CL 127 B BIS 53 A 28 AP 201 BL 6	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028842	2023EE341581 O1	202309047000018264	CLAUDIA ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ	52.310.553	PREDIAL	AAA0276JXKC	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/09/2023	2022	KR 77 J 70 C 41 SUR CS 2	12/09/2023	CERRADO
DDI-028821	2023EE341229 O1	202309047000018245	MARIA ANGELICA ARBELAEZ FORER	52.811.427	VEHÍCULOS	APG150	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/09/2023	2023	TV 74 A 81 F 84	12/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338921 C1	202306293000086779	SOMMER INTERNACIONAL LTDA	830.136.416	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	AK 24 12 79 PI 2	11/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338923 C1	202306293000086845	INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A. S.	900.030.374	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 72A 22 61	11/09/2023	CERRADO
NA	2023EE317611 O1	202306163000086709	INSMEVET S EN C	900.311.030	MEDIOS MAGNÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	CL 67A 68B 57	06/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE317592 O1	202306163000086707	INVERSIONES LG E HIJOS SAS	900.390.646	MEDIOS MAGNÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	CL 136 151A 75	07/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE338994 C1	202306293000086841	COLOMBIANA DE ESCENARIOS S A S	900.422.028	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 10 24 55 PI 11	11/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE338941 O1	202306293000086835	SOLID GROUP SAS	900.498.362	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 38A SUR 90D 38	11/09/2023	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030096 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE338958 O1	202306293000086833	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES PANAM TEX S A S	900.718.074	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 3 SUR 12 09 PI 3	11/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338985 O1	202306293000086838	HIGH TECH SOFT-WARE S.A.S	900.718.336	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 56 36A 09	11/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338985 C1	202306293000086838	HIGH TECH SOFT-WARE S.A.S	900.718.336	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 5 69 14	11/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE338938 O1	202306293000086836	COMPAÑIA DE TRANS-PORTE DE BEBIDAS S A S	901.144.165	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 25D 95 A 85 PO 2	11/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338988 O1	202306293000086777	POLYPLEX SAS	901.226.699	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 38 D SUR 68 A 13	11/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE339002 O1	202306293000086844	TU APPSISTENCIA S.A.S	901.354.648	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	AK 15 NO. 93 A 84	11/09/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº 473

(15 de septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se fija el monto de los Honorarios para los Miembros de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A por la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., el acta de Asamblea de Accionistas de TRANSMILENIO S.A. del 3 de agosto de 2023, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 2.5.3.1.1; 2.5.3.1.2 y 2.5.3.1.4 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el Decreto Distrital 082 de 2022 y demás concordantes

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante escritura pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría No. 27 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. con capital exclusivamente aportado por entidades estatales.

Que el artículo 19 de la Ley 4 de 1992, consagra que:

"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense (sic) las siguientes asignaciones: (...) f. Los honorarios percibidos por los miembros de las juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas. (...) ".

Que conforme el concepto sobre honorarios junta directiva EAAB-ESP – 11100-2020-201 del 27 de marzo de 2020 y 11100-2020-201. Radicado No. 1-2020-4145, expedido por el Secretario Jurídico Distrital:

"*las reuniones virtuales a las que se refería el parágrafo 2º del Artículo 2º del Decreto 202 de 2018 son distintas de las reuniones no presenciales señaladas en*

el artículo 2.5.3.1.4 del Decreto Nacional 1068 de 2015, pues como se indicó en ese tipo de reuniones los miembros de junta efectivamente asisten, deliberan, deciden en conjunto y de manera simultánea, es decir, comparecen a la sesión de manera presencial, solamente que en lugar de acudir físicamente a las instalaciones de la entidad o a otro lugar físico lo hacen a través de cualquiera de los múltiples medios tecnológicos con los que hoy cuenta la sociedad."

Que las dos modalidades de sesión presencial con comparecencia física o a través de medios tecnológicos, se distinguen de la sesión no presencial, la cual de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la ley 222 de 1995 *"Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones."* , corresponde a aquella en la que los miembros de junta no comparecen, sino que a través de comunicaciones simultáneas o sucesivas deliberan y toman las decisiones correspondientes, siempre y cuando el envío y recepción de las comunicaciones puedan probarse.

Que el Decreto Distrital Nro. 082 de 2022 *"Dicta directrices para fijar los honorarios de los miembros de las juntas y consejos directivos de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Públicas, y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica del Distrito Capital."* fijó el tope máximo de honorarios en Unidades de Valor Tributario (UVT), que podrían devengar, los miembros de los Consejos Directivos y/o Juntas Directivas de tales entidades por sesión ordinaria o extraordinaria y por mes. .

Que el artículo 4 del referido Decreto Distrital Nro. 082 de 2022 establece que, en todo caso, los miembros de los Consejos Directivos y/o Juntas Directivas, no podrán recibir remuneración por más de (los (2) Juntas o Consejos Directivos de que formen parte, ya sea por mandato legal o por delegación, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

RESOLUCIÓN No. 473 2023

(15 de septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se fija el monto de los Honorarios para los Miembros de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A por la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución Nº 614 del 9 noviembre de 2022 de TRANSMILENIO S.A. se fijaron los honorarios para los miembros de la Junta Directiva en Unidades de Valor Tributario (UVT), en los términos establecidos en el Decreto Distrital Nro. 082 de 2022.

Que mediante Resolución Nº 19 del 27 de octubre de 2022 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- se aprobó el presupuesto de TRANSMILENIO S.A. en $5.144.362.408.000 para la vigencia fiscal 2023, presupuesto que es mayor a 1.280.013 Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes.

Que, la Asamblea de Accionistas de TRANSMILENIO S.A., en reunión extraordinaria realizada el día tres (3) de agosto de 2023 fijó los honorarios de Junta Directiva y autorizó al Gerente General a expedir la presente Resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario expedir la resolución que fija el valor de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. y derogar la Resolución interna No. 614 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Fijar el valor de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A, para las reuniones presenciales en sus dos modalidades de comparecencia física o por medios tecnológicos en cincuenta y cinco (55) Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO 2°.-. Para las sesiones de Junta Directiva no presenciales, correspondientes a las contempladas en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 se fijan el valor de los honorarios de los miembros de Junta Directiva en veintiocho (28) Unidades de Valor Tributario (UVT).

RESOLUCIÓN No. 473 2023

(15 de septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se fija el monto de los Honorarios para los Miembros de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A por la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3°. –Para las sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva realizadas en un mismo día se reconocerá como honorarios el equivalente a una sesión.

ARTÍCULO 4º.- Los miembros de la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración por más de dos (2) Juntas o Consejos Directivos de que formen parte, ya sea por mandato legal o por delegación, de conformidad con lo establecido en el literal (f) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 y en los términos del artículo 4 del Decreto Distrital Nro. 082 de 2022.

ARTÍCULO 5°. – El valor de los honorarios establecidos, se actualizará automáticamente según el valor anual que fije la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para la Unidad de Valor Tributario -UVT.

ARTÍCULO 6°. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá y deroga la Resolución N.º 614 del 9 noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ORLANDO SANTIAGO CELY

Firmado digitalmente por ORLANDO SANTIAGO CELY
Fecha: 2023.09.15 15:18:27 -05'00'

ORLANDO SANTIAGO CELY
Gerente General

Proyectó: Nataly Arcos Flechas – Profesional Universitario Grado 3 Subgerencia General
Revisó: Carolina Sarmiento – Profesional Especializado Grado 6 Subgerencia Jurídica
Juliana Santos – Asesora Gerencia General
Daniela Mercedes Guerrero Vence – Contratista Subgerencia General
Sol Angel Cala Acosta – Subgerente Jurídica

AÑO 57
NÚMERO 7812
19 • SEPTIEMBRE • 2023

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA